



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 3855 DE 2019
"Por medio de la cual se Resuelve la Solicitud de Devolución."

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 59° de la Ley 788 de 2002, los artículos 326° y 572° de la Ordenanza 014E de 2017 Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, Decreto 686 de 2018, Decreto 113 de 2019, y demás disposiciones concordantes, resuelve sobre la solicitud de devolución elevada a este Despacho y,

CONSIDERANDO

Que la competencia funcional para "producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes" de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, ARTÍCULOS 326, 327° y 328° Competencias, facultades y funciones."

Que el artículo 572° y subsiguiente de la Ordenanza 014E de 2017 DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR en Concordancia con el Artículo 850 del Estatuto Tributario prevé: "Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor"

Que el Decreto 686 de 2018 "por medio del cual se reglamenta el libro VII "Devoluciones" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca."

Que el Decreto No. 113 del 06 de febrero de 2019 en su artículo primero adiciona al artículo 17 del decreto 686 de 2018 por medio de la cual reglamento el libro VII "devoluciones" del Estatuto de Rentas Departamentales un Parágrafo, con el propósito de reglamentar el pago de devoluciones por Especies Tributarias o por contribución del 5% sobre contratos de obras públicas prevé: " en los casos en que la devolución sea por especies tributarias o por contribución del 5% sobre contratos de obra pública, teniendo en cuenta que son de destinación específica, las cuales no pueden ser presupuestadas por funcionamiento la devolución se realizara con cargo al recaudo de la vigencia actual sin afectación presupuestal."

Que el señor **MAROS ANTONIO LOPEZ MORENO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 88.251.417, representante legal del consorcio **ASISTENCIA SOCIAL** identificado con NIT 901212213-0 Eleva solicitud de devolución a la Gobernación de Arauca mediante radicado interno N°2019040013967-1, de fecha 07 de Octubre de 2019,



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5

3855

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2019

“Por medio de la cual se Resuelve la Solicitud de Devolución.



donde solicita el Reembolso del pago de Estampillas a través del formato de devolución de impuestos, el cual aduce “se realice devolución del impuesto causado y descontado de la orden de pago 2019-04084 causada el 12 de Agosto del 2019, así como la revisión general del monto causado al contrato de prestación de servicios N° 333 del 2018 cuyo objeto corresponde a IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES AUTO SOSTENIBLE EN TIERRAS Y VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA”, por concepto de un mayor valor aplicado.

Que el día 30 de Octubre de 2019, la Profesional Especializada de Contabilidad **GLADYS TERESA CASTELLANOS OSORIO**, mediante nota interna No. 321 manifestando viabilidad para efectuar devolución por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.873.400.00)** por concepto de Estampilla PROADULTO MAYOR, con fundamento en las siguientes consideraciones:

“Que el representante legal del **CONSORCIO ASISTENCIA SOCIAL**, mediante oficio Radicado con el numero 2019-040013967-1 ha solicitado la devolución por concepto de un mayor valor aplicado por concepto de Estampillas.

Una vez estudiada la solicitud por parte de la dirección de contabilidad, encuentra viable continuar con el trámite respectivo, para lo cual mediante el siguiente cuadro se efectúa la expedición del caso:

ESTAMPILLAS CONTRATO 333/2018				
		VALORES QUE DEBIERON APLICARSE	APLICADO EN ACTA PARCIAL 1	APLICADO EN ACTA FINAL
BASE DESCUENTOS	\$ 157.226.890.76			
PORCENTAJE	%			
PRODESARROLLO	0,50%	786.000.00	456.500.00	329.500.00
PROFRONTERA	0,50%	786.000.00	-	
PROADULTO MAYOR	0,50%	786.000.00	1.827.000.00	6.618.500.00
PROCULTURA	2,00%	3.144.600.00	1.827.000.00	1.317.500.00
	VALOR QUE DEBIO APLICARSE	5.502.600.00		
	VALOR APLICADO	12.376.000.00		
	VALOR A DEVOLVER	(6.873.400.00)		

Por lo anterior, **ES VIABLE** realizar la devolución por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.873.400.00)**, por concepto de Estampilla PROADULTO MAYOR.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 3855 DE 2019
"Por medio de la cual se Resuelve la Solicitud de Devolución.

Proceso Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución y pago de la sumas equivalentes al descuento aplicado por pago de lo no debido en la orden de pago N° 2019-04084 del día 12 de Agosto de 2019, por concepto de Estampilla Pro – Adulto Mayor el Valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.873.400.00)**, por concepto de pago en exceso al **CONSORCIO ASISTENCIA SOCIAL** identificado con NIT 901212213-0, representado Legalmente por el señor **MARCOS ANTONIO LOPEZ MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.251.417.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Devolución es por concepto de Especies Tributarias en este caso "Estampillas Departamentales" efectúese el pago de conformidad a lo estipulado en el artículo primero del Decreto N° 113 de 06 de Febrero de 2019 que prevé "*En los casos en que la devolución sea por especies Tributarias o por contribución del 5% sobre contratos de obra pública, teniendo en cuenta que son de destinación específica, las cuales no pueden ser presupuestadas por funcionamiento la devolución se realizara con cargo al recaudo de la vigencia actual sin afectación presupuestal*".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Páguese a la cuenta de ahorro N° 488409202014 del Banco DAVIVIENDA a nombre del señor **MARCOS ANTONIO LOPEZ MORENO** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.251.417 representante legal del **CONSORCIO ASISTENCIA SOCIAL** identificado con NIT 901212213-0.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Representante legal del **CONSORCIO ASISTENCIA SOCIAL**, identificado con NIT 901212213-0, el señor **MARCOS ANTONIO LOPEZ MORENO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 88.251.417 En los términos del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017, en concordancia con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá además anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. **3855** DE 2019
"Por medio de la cual se Resuelve la Solicitud de Devolución."

de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 29 NOV 2019.


MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Elaboró: Diego Alejandro Carrillo Chávez
Apoyo Jurídico SHD

